



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Veinte de Octubre de Dos Mil Veintitrés**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Antonio Damián González González y D. José Feliciano López Hernández, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D^a. María Efigenia González Díaz.

Siendo las nueve horas, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 6 de octubre de 2023.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D^a. Violeta García Quintas en representación de Leinad, Obras y Servicios S.L., modificación del nombre del titular de la licencia municipal para proyecto básico para un edificio de 3 viviendas y garajes en c/ Tijarafe, nº 123.

Visto que en fecha 9 de octubre de 2023 y con registro de entrada nº 1.368, se presenta instancia por D^a. Violeta García Quintas en representación de D. Domingo Avelino Pérez González, conforme a la cual solicita modificar el nombre del titular de la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de julio de 2023 para proyecto básico para un edificio de 3 viviendas y garajes en C/ Tijarafe, nº 123, (Cod. 4144322CS5444N0001HO).

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud presentada por D^a. Violeta García Quintas y modificar el nombre del titular de la licencia debiendo figurar D^a. Violeta García Quintas en representación de Leinad, Obras y Servicios S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D^a. Teresa de Jesús Gutiérrez García, parcelación de terreno en C/ La Vera.

Visto que mediante instancia de fecha 28 de diciembre de 2022 y con registro de entrada nº 21.101, se presenta por D^a. Teresa de Jesús Gutiérrez García, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en C/ La Vera, (Cod. 4955701CS5445N, 4955703CS5445N, 4955702CS5445N, 4955718CS5445N, 4955719CS5445N), de este municipio.

Resultando que entre el 01-03-23 y el 25-07-23 se realizaron varios trámites para la presentación de documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado en fechas 23-06-23 y 02-10-23.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 2023, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, del que se extrae, entre otras cosas, lo siguiente:

“De acuerdo con los datos que figuran en la documentación aportada, la finca originaria sobre la que se pretende llevar a cabo las actuaciones urbanísticas viene identificada registralmente con el nº 4060.

Se pretende realizar la división de la parcela “Matriz” de 1.588 m² de superficie, y tras la división, las parcelas resultantes serían las siguientes:

- Parcela 1: de 232,80 m²
- Parcela 2: de 156,90 m²
- Parcela 3: de 169,80 m²
- Parcela 4: de 212,00 m²
- Parcela 5: de 331,00 m²
- Parcela 6: de 485,50 m²

A la vista de los parámetros de los lotes resultantes, se comprueba que las parcelas cumplen las condiciones establecidas en la Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Santa Úrsula y con la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ya que el suelo rústico es la parcela resultante de las segregaciones del resto de parcelas.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (RIPLUC), se informa Favorable la solicitud de segregación, debido a que se segrega la totalidad del suelo rústico del urbano, ajustándose a lo establecido en el artículo 26.- del mismo (RIPLUC).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a D^a. Teresa de Jesús Gutiérrez García, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia de parcelación urbanística de la finca sita en C/ La Vera, de este municipio, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

FINCA MATRIZ		
FINCA REGISTRAL Nº	4060	
IDUFIR	38008000551655	
FINCA CATASTRAL	4955701CS5445N 4955703CS5445N 4955702CS5445N 4955718CS5445N 4955719CS5445N	
SUPERFICIE	Finca registral	1.588 m ²
	Finca catastral	4955701CS5445N - 218 m ² 4955703CS5445N - 206 m ² 4955702CS5445N - 206 m ² 4955718CS5445N - 212 m ² 4955719CS5445N - 331 m ² Total - 1.173 m ²
	Según Medición	- m ²
LINDEROS	NORTE:	Herederos de Vicente Velázquez
	SUR:	Adolfo Calzadilla González

	ESTE: Francisco Calzadilla	
	OESTE: Camino	

Datos de las fincas resultantes:

Datos de finca/s afectada/s			Datos de los lotes/ parcelas resultantes		Calificación urbanística	
Nº	Sup. (m ²)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m ²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico	Linderos
Parcela Matriz	1588,00	Segregación	Parcela 1	232,80	Suelo Urbano Edificación Cerrada (EC)	N: Callejón de La Vera S: Propiedad de D. Abelardo Gutiérrez García E: Barranco O: C/ La Vera
			Parcela 2	156,90	Suelo Urbano Edificación Cerrada (EC)	N: Propiedad de D ^a Asunción Gutiérrez García S: Propiedad de D. Teresa Gutiérrez García E: Barranco O: Calle La Vera
			Parcela 3	169,80	Suelo Urbano Edificación Cerrada (EC)	N: Propiedad de D. Abelardo Gutiérrez García S: Propiedad de D. José Miguel Donato Siverio E: Barranco O: Calle La Vera
			Parcela 4	212,00	Suelo Urbano Edificación Cerrada (EC)	N: Propiedad de D ^a Teresa Gutiérrez García S: D. Abelardo Gutiérrez García E: Barranco O: Calle La Vera
			Parcela 5	331,00	Suelo Urbano Edificación Cerrada (EC)	N: Propiedad de D. José Miguel Donato Siverio S: Propiedad de edificio en ruinas con el número 71 E: Barranco O: Calle La Vera
			Parcela 6	485,50	Suelo Rústico (R)	N: Transversal de Calle La Vera S: Propiedad de edificio en ruinas con el número 71 E: Barranco O: Con Propiedad de los Hnos. Gutiérrez García

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la

escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CUARTO.- Notificar al interesado, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D^a. Urbana González Castro, para vallado de terreno en Las Traviesas.

3.2.- D^a. Sigrid Elke Karin en representación de D. Tim Christian Wick, para reforma de cubierta de una vivienda en C/ La Violeta, nº 27.

3.3.- D. Blas M. Pérez Ojeda en representación de ABpro Arquitectos SLP actuando en nombre de D^a. Claudia Anting Wolff, para ejecución de cata de terreno en C/ Dulcinea del Toboso, nº 15.

3.4.- D. Jairo Santana Sánchez en representación de D. Kohler Martin, para reforma de edificación en Ctra. Nueva Corujera, nº 20.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de agosto de 2023.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Agosto de 2023 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Agosto del año dos mil veintitrés, por un importe total en vía voluntaria: de 9.385,76 Euros, y, en ingresos vía ejecutiva: de 68.828,66 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

4.2.- Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Visto el Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Ursula y el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que existe propuesta de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 16 de octubre de 2023, proponiendo tramitar el correspondiente expediente administrativo al objeto de “suscribir el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para atender necesidades temporales de recursos humanos”.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para atender necesidades temporales de recursos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Acosta Méndez, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, con domicilio en Ctra. España, nº 2, 38390, Santa Úrsula, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día de de 2023, en sesión, como Ayuntamiento cedente.

De otra parte, D. Juan Ramos Reyes, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento petionario.

Asistidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Secretaria-Accidental del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en el ejercicio de las funciones de fe pública recogidas en el art. 92 bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las partes se reconocen mutuamente, la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para la elaboración de este convenio, y a tal efecto proceden a su formalización de acuerdo a las siguientes

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”

Asimismo el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 2 establece los tipos de convenios y en su apartado a) establece que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Segundo.- Que los Ayuntamientos de Santa Ursula y de San Juan de la Rambla disponen de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones, ambas partes acuerdan materializar su colaboración a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Ursula y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

- El Ayuntamiento peticionario se compromete a:

Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente la puntuación figure en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar:

- Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar
- Titulación o requisitos específicos que sean necesarios
- Número de efectivos
- Retribuciones a percibir
- Modalidad y duración del nombramiento o contratación

Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso, el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

Comunicar inmediatamente, al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

Cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías

profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en el mismo con motivo del presente convenio.

Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del ayuntamiento cedente para atender las necesidades de carácter personal.

- El Ayuntamiento cedente se compromete a:

Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

Mantener informado al ayuntamiento cedente de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión y pueda afectarle.

Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento cedente, así como de su situación en la citada lista de reserva.

La no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma.

La no aceptación de un aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ayuntamiento cedente será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente.

TERCERA: Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III "Relaciones Interadministrativas" de la Ley 40/2015, de 01 de octubre; y los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 de 20 de abril.

El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (Los principios rectores) está regulado en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: Ámbito jurisdiccional

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de UN (1) AÑO, en cuyo caso si no existiera renuncia expresa en la fecha anual de su vencimiento, se prorrogará automáticamente hasta un máximo de 4 años.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran condicionadas a la fecha de resolución del convenio.

SEXTA: Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los dos Ayuntamientos.
2. Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes
3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización

SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

A tenor de lo dispuesto en el art. 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley".

Por ello, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, listas de reserva para la contratación temporal, potenciales contrataciones, etc, a los Sres. Alcaldes Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula y de San Juan de la Rambla, respectivamente.

OCTAVA: Modificación del Convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los dos Ayuntamientos implicados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado."

Por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula

Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez

Por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

Fdo.: Juan Ramos Reyes

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento la Villa de San Juan de la Rambla.

4.3.- Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Visto el Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y Cabildo Insular de Tenerife de para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal, pudiendo realizar nombramientos o contrataciones en su caso.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que existe propuesta de la Concejala de Recursos Humanos, de fecha 16 de octubre de 2023, proponiendo tramitar el correspondiente expediente administrativo al objeto de "suscribir el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender necesidades temporales de recursos humanos".

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender necesidades temporales de recursos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20__

De una parte, D^a Rosa Dávila Mamely, Excma. Sra. Presidenta del Excmo. **Cabildo Insular de Tenerife**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 b) Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, actuando en nombre y representación de la misma, elegida en sesión plenaria de carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 125.2 de la referida Ley 8/2015 y de conformidad con el artículo 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, D./Dña., Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de**, nombrado por Acuerdo de Pleno de fecha, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 31.1 letra e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de y el Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de sus competencias, tienen encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz.

Segundo.- Las listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, tanto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como del Ilustre Ayuntamiento de, garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, una vez constituidas tras la realización de los procedimientos selectivos correspondientes, de conformidad con los requisitos exigidos por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero. - Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 23 de mayo de 2023, aprobó las reglas de gestión de listas de reserva para atender necesidades de carácter temporal, cuya regla segunda establece la colaboración y cooperación interadministrativa indicando en su apartado segundo “El Cabildo Insular de Tenerife podrá atender y solicitar la cobertura de necesidades temporales de cualesquiera otras Administraciones Públicas en el marco de los principios de colaboración y cooperación interadministrativa. En este sentido, debe tenerse en cuenta, especialmente, la asistencia a los municipios de la Isla de Tenerife en los términos previstos legalmente”

Cuarto.- Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales o insulares de forma continuada y eficaz; de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

Quinto.- Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios

que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Que los artículos 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos, hacen referencia a la celebración de convenios por los cabildos insulares como instrumentos de cooperación para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Séptimo.- El presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico alguno en los presupuestos de las entidades suscribientes, puesto que la gestión de las respectivas listas de reserva constituye una de las actividades ordinarias de gestión propias de cada Administración, sin que, por tanto, la labor de gestión de las solicitudes de colaboración que se cursen entre sí, suponga un impacto económico ajeno a su propia actividad.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que tanto constitucional como legalmente han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

Octavo.- Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye los convenios interadministrativos de la aplicación directa de la regulación de dicha norma en los siguientes términos: "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador".

En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se estará a lo dispuesto en los principios de dicho Texto Refundido, procediendo aplicarse para su regulación lo dispuesto en los artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985 de 7 de abril y los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal, pudiendo realizar nombramientos o contrataciones en su caso.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

SOLICITUD DE USO DE LA LISTA DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO POR PARTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE:



Ayuntamiento de
Santa Úrsula

TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete en caso de solicitar el uso de la lista de reserva del Ilmo. Ayuntamiento de___:*

- Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que en corresponda en atención a las normas de gestión de la lista de reserva del Ayuntamiento figure en una lista de reserva vigente en la Corporación Municipal y haya autorizado su cesión.

En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos los datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecua más a las necesidades de la Corporación Insular, y así poder solicitar consentimiento de los aspirantes para la remisión de datos al Cabildo Insular.

- Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos.

- Comunicar inmediatamente a la Corporación Municipal los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adecuada actualización de la situación en que se encuentran los integrantes en cada una de las listas de reserva y de aplicación de las normas de gestión. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

- Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

- Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Insular. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en la Corporación Insular con motivo del presente convenio.

- *El Iltre. Ayuntamiento de _____, se compromete a:*

- Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

- Mantener informada a la Corporación Insular de cualquier modificación que en las normas de gestión se produzca y pueda afectarle.

- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en la Corporación Insular, así como de su situación en la citada lista de reserva de conformidad con lo previsto en las normas de gestión de las mismas aprobadas por el Iltre. Ayuntamiento de _____.

SOLICITUD DE USO DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE POR PARTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE _____:

- *El Ilmo. Ayuntamiento de _____ se compromete en caso de solicitar el uso de la lista de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:*

- Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que corresponda en atención a las reglas de gestión de listas de reserva para atender necesidades de carácter temporal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y haya autorizado su cesión.

En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos los datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecua más a las necesidades de la Corporación Municipal, y así poder solicitar consentimiento de los aspirantes para la remisión de datos a la Corporación Municipal.

- Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos.

- Comunicar inmediatamente a la Corporación Insular los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adecuada actualización de la situación en que se encuentran los integrantes en cada una de las listas de reserva y de aplicación de las normas de gestión. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

- Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

- Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Municipal. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Excmo. Cabildo Insular del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en la Corporación Municipal con motivo del presente convenio.

- Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender necesidades de carácter personal.

- *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a:*

- Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que corresponda en atención a las reglas de gestión de listas de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

- Mantener informada a la Corporación Municipal de cualquier modificación que en las normas de gestión se produzca y pueda afectarles.

- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en la Corporación Municipal, así como de su situación en la citada lista de reserva de conformidad con lo previsto en las reglas de gestión de las mismas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 23 de mayo de 2023.

En este sentido, la no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y, por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniendo su posición en la misma. En el supuesto de aceptación, dicha situación será considerada como causa de suspensión en los términos previstos en la regla séptima de las reglas de gestión,

entendiéndose acreditada, tanto el inicio como el fin de la situación, por la remisión del nombramiento, contratación, prórroga, cese o extinción por parte de la Corporación Municipal.

Asimismo, la duración de los nombramientos o contrataciones efectuadas por las Corporaciones Municipales no se computará como periodo de verificación de aptitud en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos previstos en la regla 9 de las reglas de gestión.

TERCERA: Régimen Jurídico. -

Este Convenio tiene naturaleza interadministrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; supletoriamente, lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y para las dudas y lagunas que surjan de su aplicación le será de aplicación los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTA: Protección de datos. -

La gestión de la información que se lleve realice en virtud del presente Convenio deberá llevarse a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

QUINTA: Ámbito jurisdiccional. -

Serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio que no sean resueltas previamente por la comisión paritaria los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEXTA: Modificación del Convenio. -

En caso de que una de las partes quiera modificar el convenio de colaboración deberá comunicárselo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de la conclusión del mismo, requiriendo, en todo caso, el acuerdo unánime de las partes.

SÉPTIMA: Resolución de controversias sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos. -

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por una comisión paritaria entre la Consejería con Delegación Especial de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios del Cabildo Insular de Tenerife y el órgano competente en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento, actuando como secretario/a un/a funcionario/a de carrera de la Corporación solicitante de la reunión que se celebre.

Las mismas serán resueltas a través de mecanismos de conciliación al objeto de alcanzar un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

OCTAVA: Ámbito temporal. -

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de cuatro años.

2.- En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

NOVENA: Causas de extinción. -

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte del Ilmo. Ayuntamiento de, o por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de y el Excmo. Cabildo de Tenerife.

3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

Por el Iltre. Ayuntamiento de

D. _____

Por el Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife
D^a. _____

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde-Presidente declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.